ESCUELA DE CONSTRUCCIÓN CIVIL
FACULTAD DE INGENIERÍA

NORMATIVA DE EVALUACIÓN
2018

(Aprobada en Sesión Ordinaria N°10/2018 del 12 de noviembre de 2018 del Consejo Escuela)

La presente normativa establece el conjunto de disposiciones que regirán la evaluación de las asignaturas impartidas por la Escuela de Construcción Civil, y debe entenderse como complemento al Reglamento del Alumno de Pregrado y Reglamento del Alumno de Magister.

La evaluación se entenderá como un proceso planificado y sistemático, donde se recoge evidencia que permitirá emitir juicios valorativos acerca del logro de los aprendizajes alcanzados por los estudiantes. En consecuencia, la evaluación tendrá un foco tanto en el proceso formativo como en la certificación, centrada en el desarrollo de aprendizajes en el aula, velando por la validez y confiabilidad de la misma a nivel pedagógico.

TÍTULO I

DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

Art. 1 : Las evaluaciones buscan favorecer el aprendizaje de nuestros estudiantes y por tanto tendrán algunas de las intencionalidades siguientes:

a.- Diagnóstica: su finalidad es recoger evidencia de las conductas de entrada de los estudiantes, en cuanto a saberes y capacidades que se consideran necesarios para iniciar con éxito nuevos procesos de aprendizaje, así como también le permite al docente tomar decisiones para establecer remediales y para ajustar su planificación de clases a las necesidades y características de las cohortes de estudiantes.

b.- Formativa: su finalidad es comprobar la calidad del proceso de aprendizaje en el aula. Con el objeto de dar retroalimentación efectiva a los estudiantes, señalando sus metas, sus errores o debilidades y el camino para llegar a superarlos.

c.- Sumativa: su finalidad es certificar los aprendizajes de los estudiantes al finalizar un proceso de aprendizaje, ya sea en una clase, una/unas unidad(es) o todo el semestre.

Art. 2 : Cada profesor, en su respectiva asignatura, podrá disponer normas de evaluación complementarias si con ello favorece el mejor logro de aprendizajes de su disciplina. Los cursos que se componen de una parte teórica y una parte complementaria, deberán integrar sus exigencias en una sola normativa.

Art. 3 : Todas las disposiciones evaluativas concernientes a una determinada asignatura (exigencias de porcentaje de asistencia para parte complementaria o eximición, ponderaciones, cantidad y características de las evaluaciones, entre otras) deberán ser comunicadas a los estudiantes y a la Dirección de la Escuela durante la primera semana de clases.

Pontificia Universidad Católica de Chile
Escuela de Construcción Civil
SECRETARIO ACADÉMICO

TÍTULO II

DE LA CALIFICACIÓN

Art. 4 : La calificación se entenderá como la certificación del nivel de logro de los aprendizajes parciales o globales declarados en los objetivos del programa académico de la asignatura. En consecuencia, la nota deberá ser referida a ese criterio y no procede aplicar nota relativa.

Art. 5 : La evaluación se expresará según la escala de calificaciones establecida en el Art. 26 del Reglamento del Alumno de Pregrado y el Art. 12 del Reglamento del Alumno de Magister

Art. 6 : Para la calificación o nota, el 60% de nivel de logro de los aprendizajes corresponderá a la nota 4,0 (cuatro coma cero).

Art. 7 : Para ser aprobado en cualquier asignatura, se requiere obtener a lo menos la calificación final 4,0 (cuatro coma cero).

No podrá exigirse requisito de asistencia para aprobar un curso en la parte cátedra, pero sí en los Cursos Taller y en las partes complementarias de las asignaturas, según lo siguiente:

Laboratorios y Prácticas: 100% de asistencia. No se podrá justificar más allá de un 25% del total de clases, en caso contrario, el alumno reprobará el curso, con calificación final R (Reprobado), y toda ausencia justificada deberá ser recuperada según procedimiento que establezca el profesor.

Taller: El porcentaje de asistencia obligatoria será definido por el profesor del curso y en ningún caso podrá ser superior al 75%.
Este porcentaje se entenderá como la exigencia mínima de asistencia que el alumno debe tener al finalizar el semestre. No procede, por tanto, presentar justificación de inasistencias.

Art. 8 : Todas las asignaturas de carácter teórico tomarán de preferencia tres interrogaciones (I1, I2 e I3) y un Examen (E). La parte complementaria, en aquellos cursos que la tienen, deberá aplicar otras estrategias de evaluación, más pertinentes a los objetivos de su programa académico.

Art. 9 : Se entenderá por Interrogaciones (I) las evaluaciones de alto impacto, de carácter global y acumulativo, que incluyen todos los contenidos y habilidades enseñados desde el inicio del curso hasta la fecha de la interrogación. Para el caso de las I2 e I3, el énfasis de la evaluación corresponderá al periodo comprendido entre la interrogación anterior y la actual. Sólo podrán evaluarse contenidos entregados con una o más semanas de anticipación a la fecha prevista para la rendición de la Interrogación. Podrán ser escritas u orales, según lo disponga el profesor del curso.

Pontificia Universidad Católica de Chile
Escuela de Construcción Civil
SECRETARIO ACADÉMICO

Art. 10 : Si por particularidades del curso y/o el objetivo de la evaluación así lo requieran, el profesor del curso podrá:

- Reemplazar una o más interrogaciones por otra estrategia evaluativa.
- Complementar las interrogaciones con otras estrategias de evaluación de carácter parcial.

Las estrategias evaluativas podrán ser:

- Controles o ejercicios parciales
- Informes de investigación (individual o grupal) o de visitas a terreno
- Elaboración de ensayo académico
- Resultados de experiencia de talleres y laboratorios
- Otras actividades análogas a las anteriores que permitan apreciar habilidades, destrezas, conocimientos, progresos y aprendizajes que se esperan según programa del curso.

Art. 11 : Se entenderá por Examen (E) la evaluación global final a que deberán someterse los estudiantes en las asignaturas de carácter teórico. Comprenderá los contenidos y habilidades más relevantes desarrolladas en el curso, podrá ser escrito u oral, según lo disponga el profesor. En caso que éste sea oral, deberá cumplir con lo establecido en el Art. 17 de la presente normativa.

Art. 12 : La nota final de la cátedra se obtendrá según:

$$NF = 0{,}75 \cdot NP + 0{,}25 \cdot NE$$

Siendo:
NP = Nota de Presentación, que corresponde a todas las notas obtenidas durante el semestre
NE = Nota Examen

Art. 13 : En los cursos compuestos de una parte teórica (Cátedra), y una parte complementaria (Práctica, Taller o Laboratorio), se evaluarán ambas por separado (Ver cursos con este carácter en Anexo A). Para el cálculo de la nota final del curso, la ponderación de la parte complementaria deberá ser proporcional al número de módulos destinados a esta actividad respecto del total de módulos del curso.

Para aprobar el curso el estudiante deberá tener nota igual o superior a 4,0 (cuatro coma cero) tanto en la parte teórica como complementaria. Por lo tanto:

- si Nota Cátedra ≥ 4,0 y Nota Parte Complementaria < 4,0, el alumno reprueba el curso con la nota obtenida en la parte complementaria.
- si Nota Cátedra < 4,0, el alumno reprueba el curso con nota final igual a la nota de cátedra.

Pontificia Universidad Católica de Chile
Escuela de Construcción Civil
SECRETARIO ACADÉMICO

- si no se cumplen las exigencias mínimas establecidas en las normas de evaluación complementarias, el alumno reprueba el curso con calificación 3,0.

Art. 14 : En aquellos casos en que el alumno reprobó un curso compuesto por una parte teórica y una parte complementaria habiendo aprobado alguna de ellas, quedará eximido de realizarla nuevamente. La eximición se extenderá por un plazo de dos semestres contados del semestre siguiente a su reprobación. En este caso, la nota de aprobación del curso se obtendrá según disposiciones del Art.13, una vez que el estudiante apruebe la parte pendiente.

Art. 15 : Los estudiantes deberán conocer la corrección de sus evaluaciones y recibirán material o digitalmente estas últimas junto a la nota, dentro de un plazo no mayor a quince días hábiles contados desde la fecha de su aplicación. La entrega de las evaluaciones a los alumnos es una actividad del ayudante y/o del Profesor, y debe realizarse en horario de clases. Las evaluaciones que no sean retiradas por los estudiantes se dejarán en la Secretaría asignada a cada profesor, durante un plazo de 10 días hábiles. Vencido este plazo, si el estudiante no la retira, la Escuela podrá deshacerse de los documentos sin previo aviso.

TÍTULO III

DE LA APLICACIÓN DE LAS FORMAS DE EVALUACIÓN

Interrogaciones

Art. 16 : De ordinario las interrogaciones serán escritas y tomadas por el profesor que dicta el curso, debiendo ser asistido por sus ayudantes. De ser necesario, la Dirección de Docencia de acuerdo con el profesor, podrá designar un profesor reemplazante que supervise la interrogación.

Art. 17 : Para el caso de Interrogación oral, se debe conformar una comisión con al menos dos profesores de la Unidad Académica, conformación que deberá ser aprobada por la Dirección de la Escuela. Las características de esta interrogación oral deberán ser comunicadas al estudiante dentro de las normas de evaluación complementarias al inicio del periodo académico.

Art. 18 : Durante el desarrollo de las interrogaciones se deberá resguardar el normal desarrollo del proceso, por lo tanto:

- No se permitirá el ingreso a la sala de personas extrañas al curso, salvo las autoridades unipersonales de la Escuela, y las personas expresamente designadas.
- No se permitirá el ingreso de estudiantes después de 30 minutos posteriores a la hora programada de inicio. Tampoco podrán ingresar si

Pontificia Universidad Católica de Chile
Escuela de Construcción Civil
SECRETARIO ACADÉMICO

uno o más estudiantes han abandonado la sala. Si el alumno llega atrasado, no dispondrá de tiempo adicional para completar su interrogación.

- No se permitirá el uso de celulares u otro medio tecnológico similar, a menos que sea indicación expresa del profesor

Art. 19 : Las interrogaciones no podrán extenderse más allá del tiempo asignado, debiendo tomarse el día y hora de acuerdo al Calendario de Pruebas publicado por la Escuela en la página Institucional de la Universidad.

Exámenes

Art. 20 : La aplicación del examen deberá ceñirse según lo dispuesto en los Artículos 16 al 19.

En aquellos cursos que considerando la secuencia de entrega de contenidos y el carácter integrador que podrían tener las interrogaciones o evaluaciones parciales, el profesor podrá eximir a sus alumnos del examen final, siempre y cuando se cumpla con las siguientes exigencias:

a.- Nota de eximición ≥ 5,0 (cinco coma cero).

b.- Que la planificación de evaluaciones del curso establezca una o más estrategias evaluativas parciales, aplicadas la última semana de clases del semestre, en que se evalúen todos aquellos contenidos no evaluados desde la última interrogación, o bien, otra estrategia evaluativa aplicada considerada de alto impacto.

c.- Otras consideraciones.

Adicionalmente, el profesor del curso podrá establecer para la eximición de los alumnos, un porcentaje mínimo de asistencia a clases para el cual no procede justificación.

Para aquellos alumnos que se eximan del examen, la nota final (NF) será igual al promedio ponderado de todas las evaluaciones obtenidas por el alumno en el semestre (NP).

En aquellos casos que considerando los contenidos del curso y la metodología aplicada de enseñanza – aprendizaje, el profesor del curso podrá reemplazar el examen (escrito u oral) por otra estrategia evaluativa equivalente, que entregue evidencia del aprendizaje del estudiante. En este caso, no procede la eximición.

TÍTULO IV

DE LAS FALTAS, SANCIONES Y PROCEDIMIENTOS DE APELACIÓN

Pontificia Universidad Católica de Chile
Escuela de Construcción Civil
SECRETARIO ACADÉMICO

Art. 21 : El estudiante podrá ausentarse solo a una interrogación si tiene algún impedimento para rendirla; por lo tanto, no procede presentar justificación. En este caso, la nota de la interrogación será la nota obtenida en el examen, que deberá rendir obligatoriamente.

La ausencia a una siguiente interrogación, implicará ser calificada con nota 1,0 (uno coma cero).

Art. 22 : La ausencia a un control o la no entrega de una estrategia evaluativa (ensayo, trabajo, informe, entre otros) en la fecha programada, será calificada con nota 1,0 (uno coma cero).

Art. 23 : La inasistencia al Examen será calificada con nota 1,0 (uno coma cero). Se exceptúan los casos debidamente justificados ante la Subdirección de Asuntos Estudiantiles, correspondiendo en estas situaciones la calificación Pendiente (P), la que deberá resolverse antes del inicio del semestre siguiente. La nota obtenida en el examen de nota pendiente no reemplazará nota de interrogaciones no rendidas, lo que implicará ser calificado con nota 1,0 (uno coma cero) en dicha interrogación.

Art. 24 : Podrá apelarse en cualquiera de las calificaciones efectuadas durante el semestre, ya sean interrogaciones, trabajos, examen o estrategia evaluativa complementaria.

Las apelaciones en relación con las calificaciones deberán ser interpuestas en el plazo y según procedimientos que el profesor de la asignatura determine, el cual en ningún caso podrá exceder de 5 días hábiles desde que el profesor entrega materialmente la evaluación en primera instancia al curso. Serán resueltas por el profesor del curso, en un plazo no superior a 5 días hábiles, desde la fecha de término del periodo de apelación definido por el docente.

Art. 25 : Todo acto tendiente a viciar los procesos de evaluación por parte del estudiante será sancionado con nota 1,0 (uno coma cero en dicha evaluación) y de acuerdo a la gravedad podrá ser sancionado con nota 1,0 (uno coma cero) como nota final del curso según lo dispuesto en el Art. 39 del Reglamento del Alumno de Pregrado y el Art. 27 del Reglamento del Alumno de Magister. En este último caso, el profesor del curso deberá enviar los antecedentes a la Dirección de Docencia, Si a juicio de ésta la gravedad de la infracción lo amerita denunciará el hecho al Secretario General de la Universidad para que se ordene la instrucción del procedimiento correspondiente.

La nota 1,0 (uno coma cero) que sanciona un acto ilícito, en ningún caso, podrá ser eliminada ni reemplazada.

Art. 26 : La Dirección de la Escuela velará por el cumplimiento de lo dispuesto en la presente normativa, no obstante lo cual tendrá la facultad de resolver cualquier situación de excepción o bien no contemplada en este documento.

Santiago, 12 de noviembre de 2018.

Pontificia Universidad Católica de Chile
Escuela de Construcción Civil
SECRETARIO ACADÉMICO

Anexo A
Cursos a los que aplican los Artículos 13 y 14 de la presente Normativa

Tabla A.1.
Lista de cursos con Parte Complementaria.
Porcentajes de ponderación que se aplican para la determinación de la Nota Final (NF).

Nombre curso	Sigla	Semestre	Carácter	% de NF de la Parte Cátedra	% de NF de la Parte Complementaria
Construcción y Sociedad	CCL2312	I	3 CAT 1 TAL	75	25
Tecnología de Materiales	CCL2321	II	3 CAT 1 LAB	75	25
Anatomía de la Construcción	CCL2322	II	2 CAT 2 TAL	50	50
Topografía	CCL2332	III	3 CAT 1 PRA	75	25
Tecnología del Hormigón	CCL2343	IV	3 CAT 1 LAB	75	25
Geotecnia	CCL2353	V	3 CAT 1 LAB	75	25
Instalaciones Sanitarias	CCL2361	VII	2 CAT 2 TAL	50	50
Instalaciones de Gas, Clima y electricidad	CCL2372	VII	2 CAT 2 TAL	50	50
Emprendimiento y Habilidades Gerenciales	CCL2384	VIII	2 CAT 2 TAL	50	50
Administración de Obras	CCL2374	VIII	2 CAT 2 TAL	50	50

Pontificia Universidad Católica de Chile
Escuela de Construcción Civil
SECRETARIO ACADÉMICO